

**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
(Remota)**

**Número:** SNT/CJCR/ACTA/05/09/2022-EXT01

**Anexo:**

- *Liga electrónica de la grabación de la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones del Sistema Nacional de Transparencia 2022.*  
<https://www.youtube.com/watch?v=mPxEihMU93g&t=1607s>
- *Versión estenográfica.*

Con la asistencia presencial en las instalaciones del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales de Jalisco y de forma remota en las múltiples sedes de los integrantes de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones del Sistema Nacional de Transparencia (SNT), siendo las doce horas con siete minutos del cinco de septiembre de dos mil veintidós, dieron inicio los trabajos de la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones del SNT, dirigiendo la Sesión el Coordinador **Salvador Romero Espinosa** y el Secretario de la Comisión **Pedro Antonio Rosas Hernández**, con la presencia de **Oscar Mauricio Guerra Ford** Secretario Ejecutivo del SNT, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Lista de asistencia, declaración de quórum legal y apertura de la sesión;
- II. Aprobación del Orden del Día;
- III. Análisis, discusión y en su caso, aprobación o desechamiento, **en lo particular**, de las dos propuestas de reforma que fueron retiradas en la pasada sesión ordinaria, a los “*Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*” cuya reforma fue aprobada, en lo general, en la pasada sesión extraordinaria del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia;
- IV. Presentación de criterios orientadores relevantes aprobados por los Organismos Garantes de Transparencia de 2019 a la fecha;
- V. Realización del sorteo del Programa de Estancias Interinstitucionales en el que participarán los Organismos Garantes de Transparencia de: Ciudad de México, Colima, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Nuevo León, Quintana Roo, Sinaloa y Tlaxcala; y
- VI. Clausura de la sesión.

**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
(Remota)**

**Número:** SNT/CJCR/ACTA/05/09/2022-EXT01

**DESARROLLO DE LA SESIÓN**

I.- En desahogo del **punto 1 del Orden del Día**, concerniente a la lista de asistencia, declaración de quórum legal y apertura de la sesión, el Secretario de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones del SNT **Pedro Antonio Rosas Hernández** realizó el pase de lista, encontrándose presentes:

1. **Salvador Romero Espinosa** Coordinador de la Comisión (Jalisco);
2. **Pedro Antonio Rosas Hernández** Secretario de la Comisión (Jalisco);
3. **Norma Julieta del Río Venegas** (INAI);
4. **Adrián Alcalá Méndez** (INAI);
5. **Brenda Ileana Macías de la Cruz** (Aguascalientes);
6. **Lucía Ariana Miranda Gómez** (Baja California);
7. **Jesús Alberto Sandoval Franco** (Baja California);
8. **Conrado Mendoza Márquez** (Baja California Sur);
9. **Teresa Dolz Ramos** (Campeche);
10. **Aben Amer Rabanales** en representación del Comisionado **Hugo Alejandro Villar Pinto** (Chiapas);
11. **José Guadalupe Hernández Martínez** en representación de la Comisionada **María del Carmen Nava Polina** (Ciudad de México);
12. **José Mendiola Esquivel** en representación del Comisionado **Arístides Rodrigo Guerrero García** (Ciudad de México);
13. **Francisco José Yáñez Centeno y Arvizu** (Colima);
14. **Alma Cristina López de la Torre** (Durango);
15. **Berenice Arias Tello** en representación de la Comisionada **Guadalupe Ramírez Peña** (Estado de México);
16. **Miguel Benavides Mejía** en representación del Comisionado **José Martínez Vilchis** (Estado de México);
17. **Alma Carrillo Martínez** en representación de la Comisionada **María del Rosario Mejía Ayala** (Estado de México);
18. **Luis Gustavo Parra Noriega** (Estado de México);
19. **Daniela Arellano Perdomo** en representación de la Comisionada **Sharon Cristina Morales Martínez** (Estado de México);
20. **Mariela del Carmen Huerta Guerrero** (Guanajuato);
21. **Roberto Nava Castro** (Guerrero);
22. **Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez** (Guerrero);
23. **Jorge Ventura Nevares** en representación de **Graciela Márquez Colín** (INEGI);
24. **Areli Yamilet Navarrete Naranjo** (Michoacán);
25. **Ibeth Cruz Alonzo** en representación del Comisionado **Abraham Montes Magaña** (Michoacán);
26. **Areli Yamilet Navarrete Naranjo** (Michoacán);
27. **Karen Patricia Flores Carreño** (Morelos);

**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
(Remota)**

**Número:** SNT/CJCR/ACTA/05/09/2022-EXT01

28. **Verónica Limón Pintor** en representación de la Comisionada **María Teresa Treviño Fernández** (Nuevo León);
29. **Brenda Lizeth González Lara** (Nuevo León);
30. **Obed Alonso** en representación de la Comisionada **María de los Ángeles Guzmán García** (Nuevo León);
31. **José Luis Echeverría Morales** (Oaxaca);
32. **María Tanivet Ramos Reyes** (Oaxaca);
33. **Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez** (Oaxaca);
34. **Javier Marra Olea** (Querétaro);
35. **José Roberto Agundis Yerena** (Quintana Roo);
36. **Magda Eugenia de Jesús Lozano Ocman** (Quintana Roo);
37. **Andrea Villaverde Molina** en representación del Comisionado **José Alfredo Beltrán Estrada** (Sinaloa);
38. **Liliana Margarita Campuzano Vega** (Sinaloa);
39. **Patricia Ordóñez León** (Tabasco);
40. **Carlos Fernando Pavón Durán** (Yucatán);
41. **Samuel Montoya Alvarez** (Zacatecas);
42. **Raúl Díaz** en representación de la Comisionada **Fabiola Gilda Torres Rodríguez** (Zacatecas); y
43. **Nubia Coré Barrios Escamilla** (Zacatecas).

El Secretario **Pedro Antonio Rosas Hernández** informó que se contaba con quórum, por lo que declaró instalada legalmente la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones del Sistema Nacional de Transparencia.

**II.-** En desahogo del **punto 2 del Orden del Día**, relacionado con la aprobación del Orden del Día, que fue circulado en la convocatoria para esta sesión y toda vez que se trata de una sesión extraordinaria, se informó a las y los integrantes de la Comisión que no se abriría espacio para Asuntos Generales, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 58 de los Lineamientos para la Organización, Coordinación y Funcionamiento de las Instancias del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. Acto seguido el Secretario **Pedro Antonio Rosas Hernández** dio lectura al Orden del Día y se tomó el siguiente:

**ACUERDO**

**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
(Remota)**

**Número:** SNT/CJCR/ACTA/05/09/2022-EXT01

<p><b>SNT/CJCR/ACUERDO/05/09/2022-EXT01-01</b></p>	<p><i>Por unanimidad de votos de las y los integrantes de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones del SNT, se aprobó:</i></p> <p>✓ <i>El Orden del Día de la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones del SNT.</i></p>
----------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**III.-** En desahogo del **número 3 del Orden del Día**, referente al Análisis, discusión y en su caso, aprobación o desechamiento, **en lo particular**, de las dos propuestas de reforma que fueron retiradas en la pasada sesión ordinaria, a los “Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas” cuya reforma fue aprobada, en lo general, en la pasada sesión extraordinaria del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia.

El Coordinador de la Comisión **Salvador Romero Espinosa**, señaló que se encontraban en la última parte del debate y análisis de las reformas a los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, que tendrán observancia no solo para el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, sino para los sujetos obligados del país.

Comentó que en la sesión pasada fueron desahogadas la totalidad de las reservas y que solamente quedaron dos que se retiraron para una posterior discusión, que eran las referentes al lineamiento segundo y al lineamiento sexagésimo sexto bis, que habían quedado pendientes por analizar y debatir en la Comisión. Recordó que estas reservas son derivadas de lo sucedido en la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, celebrada en el mes de mayo, donde ya fueron aprobados en lo general las reformas a los Lineamientos.

Comentó que la primera de las reservas es referente a la definición de prueba de interés público que se incorporó en el artículo segundo de los Lineamientos antes mencionados, esta definición señala que la argumentación y fundamentación realizada por los Organismos Garantes mediante un ejercicio de ponderación tendiente a acreditar que el beneficio de la desclasificación de información confidencial o reservada es mayor al daño que pudiera producirse con su publicidad y es menor al beneficio que su divulgación generaría en los derechos de las personas.

**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
(Remota)**

**Número:** SNT/CJCR/ACTA/05/09/2022-EXT01

En los comentarios que se hicieron llegar por parte de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), se propuso utilizar la definición planteada en el diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública, editado por INAI y por otra parte el Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega señaló que se debería excluir de esta definición la palabra reservada, ya que la prueba de interés público en algunas legislaciones locales se prevé exclusivamente para la información confidencial.

Indicó que la propuesta de la definición fue realizada por la Comisionada Liliana Margarita Campuzano Vega, quien presentó una nueva propuesta con el ánimo de fortalecer la definición de prueba de interés público y propuso la siguiente redacción: “Prueba de interés público es la argumentación y fundamentación realizada por los organismos garantes ante una colisión de derechos mediante un ejercicio de ponderación tendiente a acreditar que la desclasificación de información no lesiona el interés jurídicamente protegido por la normativa aplicable y que el daño que pudiera producirse con la publicidad de la información es menor al beneficio que su divulgación generaría en los derechos de las personas”.

La Comisionada **Liliana Margarita Campuzano Vega**, indicó que el propósito de la definición de prueba de interés público es medular, acotar que en la propuesta inicial no se hacía un pronunciamiento específico sobre la clasificación, que era más genérica, por lo que ésta se fue adicionando a través de las mesas de trabajo realizadas en donde se hizo un análisis de fondo a cada una de las propuestas y se estimó conveniente incluirle las palabras confidencial y reservada. Señaló que la prueba de interés público la realiza el Organismo Garante y que no nada más ante una información de carácter confidencial, también lo puede ser de carácter reservada.

El Comisionado **Adrián Alcalá Méndez**, comentó que el artículo 149 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que, el Organismo Garante al resolver el recurso de revisión deberá aplicar una prueba de interés público con base en los elementos de unidad, necesidad y proporcionalidad cuando existe una colisión de derechos, en ese sentido comparte la propuesta de que sea ante la colisión de derechos.

El Comisionado **Luis Gustavo Parra Noriega**, comentó que la definición que recoge el diccionario como se había planteado por la Auditoría Superior de la Federación, es mejor en cuanto a claridad para los Lineamientos ya que son de carácter obligatorio, ya que este diccionario habla de estándar para determinar si la información sobre el patrimonio o vida privada en poder del Estado debe publicarse en beneficio del interés público, es una ponderación al que se valora la relevancia pública de la información y su publicación en términos de la afectación a la vida privada por los derechos del titular de la información frente al beneficio que representaría para un interés público específico.

Indicó que en las leyes de algunos de los estados del país, se maneja la prueba de interés público solo referida a la información confidencial, por ejemplo, Estado de México, Michoacán

**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
(Remota)**

**Número:** SNT/CJCR/ACTA/05/09/2022-EXT01

y Nuevo León, en el caso de la Ley de la Ciudad de México lo hace de una manera más genérica cuando habla de la facultad del Instituto de fundar y motivar con base en elementos de idoneidad, necesidad y proporcionalidad que la publicación de la información clasificada, no lesiona el interés jurídicamente protegido por la ley.

Consideró la propuesta de retomar la definición del diccionario emitido por el INAI y que de esa manera, esta pudiera ser cercana a la que está en la Ley de la Ciudad de México, pero donde habla de que la argumentación y fundamentación realizada por los organismos garantes mediante un ejercicio de ponderación tendiente a acreditar si el beneficio de la entrega de información clasificada beneficia al interés público o por el contrario, debe privilegiarse la clasificación.

El Coordinador **Salvador Romero Espinosa** comentó que la propuesta del Comisionado Luis Gustavo Parra Noriega es la siguiente: “Prueba de interés público: la argumentación y fundamentación realizada por los organismos garantes mediante un ejercicio de ponderación tendiente a acreditar si el beneficio de la entrega de información clasificada beneficia al interés público o por el contrario debe privilegiarse la clasificación”.

Indicó que la propuesta habla únicamente de información clasificada y que ya no se especifica si es clasificada por confidencial o por reservada, con lo cual permitirá realizar una prueba de interés público en cualquier colisión de derechos donde se haya clasificado previamente la información por un sujeto obligado.

La Comisionada **Liliana Margarita Campuzano Vega**, comentó que se debe encontrar una coyuntura entre las propuestas, sin perder de vista que hay dos frases claves que no deben eliminarse de la redacción porque así le dan claridad y permiten que se homologuen aquellas diferencias que haya entre las legislaciones que tengan en los Estados, una es la palabra desclasificación y la otra es la frase colisión de derechos, lo que a su juicio es muy importante que se conserve en la redacción.

El Comisionado **Adrián Alcalá Méndez**, indicó que está de acuerdo con la propuesta del Comisionado **Luis Gustavo Parra Noriega**, pero que vale la pena agregar la colisión de derechos, ya que se está frente a una colisión de derechos como se establece en el artículo 149, que habla de colisión de derechos y de clasificación de la información; en la clasificación dos vertientes: la reserva y la confidencialidad.

La Comisionada **Patricia Ordóñez León**, comentó que está de acuerdo con la propuesta del Comisionado **Luis Gustavo Parra Noriega**, toda vez que donde siempre surge duda es en la parte de clasificación o desclasificación, que eso se debe dejar claro porque esa es la parte fundamental de la prueba del daño.



**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
(Remota)**

**Número:** SNT/CJCR/ACTA/05/09/2022-EXT01

El Comisionado **Luis Gustavo Parra Noriega**, adicionó el punto de la colisión de derechos, para quedar de la siguiente manera: “prueba de interés público, la argumentación y fundamentación realizada por los Organismos Garantes cuando existe una colisión de derechos mediante un ejercicio de ponderación tendiente a acreditar si el beneficio de la entrega de información clasificada beneficia al interés público o por el contrario, debe privilegiarse la clasificación”.

**Abel Amarra Navales Guzmán**, representante del Comisionado **Hugo Alejandro Villar Pinto**, puntualizó que además de los comentarios vertidos, que la definición de la contrapropuesta de la Comisionada **Liliana Margarita Campuzano Vega**, puede ser un poco tendenciosa vista desde el lado de los sujetos obligados en cuanto a que se propicia que es la desclasificación más importante que la clasificación y que la redacción que se está proponiendo y que lleva más votos a favor es un poco más ecuánime en cuanto a la función que tiene la prueba de interés público.

La Comisionada **Mariela del Carmen Huerta Guerrero**, indicó que está a favor de la propuesta del Comisionado **Luis Gustavo Parra Noriega** y puso a consideración por cuestión de temáticas, la palabra que se hace alusión en los últimos renglones, tendiente a acreditar si el beneficio de la entrega de información clasificada favorece al interés público o, por el contrario, debe privilegiarse la clasificación.

El Coordinador **Salvador Romero Espinosa**, agradeció las aportaciones realizadas y comentó que en cuanto al fondo ya no hay nada que debatir, que si se plantea como desclasificación o clasificación no cambiaría el fondo del tema y que únicamente valdría la pena comentar si estuvieran de acuerdo en esta redacción donde se incorporó la propuesta del Comisionado **Luis Gustavo Parra Noriega** y la propuesta de la Comisionada **Mariela del Carmen Huerta Guerrero**.

Dio lectura a la última versión de la propuesta quedando de la siguiente forma:

**Definición de Prueba de interés público:** La argumentación y fundamentación realizada por los Organismos Garantes cuando exista una colisión de derechos mediante un ejercicio de ponderación, tendiente a acreditar si el beneficio de la entrega de la información clasificada favorece al interés público o, por el contrario, debe privilegiarse la clasificación.

No habiendo más intervenciones el Secretario **Pedro Antonio Rosas Hernández** sometió a votación de las y los integrantes de la Comisión, tomando el siguiente:

**ACUERDO**

**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
(Remota)**

**Número:** SNT/CJCR/ACTA/05/09/2022-EXT01

<p><b>SNT/CJCR/ACUERDO/05/09/2022-EXT01-02</b></p>	<p><i>Por unanimidad de votos de las y los integrantes de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones del SNT, se aprobó:</i></p> <p>✓ <i>La definición de Prueba de interés público: La argumentación y fundamentación realizada por los Organismos Garantes cuando exista una colisión de derechos mediante un ejercicio de ponderación, tendiente a acreditar si el beneficio de la entrega de la información clasificada favorece al interés público o, por el contrario, debe privilegiarse la clasificación.</i></p>
----------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

El Coordinador **Salvador Romero Espinosa**, señaló que la segunda propuesta que se retiró en la sesión anterior, era la relativa a los informes específicos a que hace referencia el artículo sexagésimo sexto bis, que se basa en la experiencia de Jalisco, en la cual los sujetos obligados cuando determinen la clasificación total o absoluta de algún documento o expediente tienen la obligación, de acuerdo con la Ley de Jalisco, de elaborar un informe específico que contenga de forma clara y precisa, para mayor cantidad de información posible relacionada con ese documento o expediente que de alguna forma reservó de manera total o absoluta.

Mencionó que con el ánimo de atender las consideraciones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación, por la representante del Comisionado Adrián Alcalá Méndez y por el Comisionado Julio César Bonilla Gutiérrez, se generó una contrapropuesta que consistió en añadir un último párrafo al artículo trigésimo tercero de los Lineamientos que señale lo siguiente;

“En los casos en los que se determine la clasificación total de un documento se deberán especificar en la prueba de daño con la mayor claridad y precisión posible los aspectos relevantes del documento que ayuden a cumplir con el objetivo de brindar certeza al solicitante sobre las generalidades de la información clasificada totalmente”.

Comentó que esta propuesta obedece a que es más delicado hacer una clasificación total que hacer una clasificación que permita entregar una versión pública de un documento y que con la presentación de la contrapropuesta, retiraría complementemente la otra propuesta referente al Informe específico, pidió que el debate se enfocara en la contrapropuesta, que no abre la creación de una nueva figura.



**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
(Remota)**

**Número:** SNT/CJCR/ACTA/05/09/2022-EXT01

El Comisionado **Adrián Alcalá Méndez**, señaló que por conducto de su representante había manifestado una oposición al informe específico, pero con la propuesta está de acuerdo.

La Comisionada **Liliana Margarita Campuzano Vega**, indicó que está de acuerdo con la propuesta y que solo se omitiera la palabra “total”, quedando más amplia la definición para todos los demás casos que se pudieran presentar, atendiendo que puede haber una clasificación parcial también en la reserva.

El Coordinador **Salvador Romero Espinosa**, dio lectura a la propuesta para adicionar una fracción VI al artículo Trigésimo Tercero para quedar de la siguiente forma: “Fracción VI, en los casos en que se determine la clasificación total de la información se deberán especificar en la prueba de daño con la mayor claridad y precisión posible los aspectos relevantes de la información clasificada que ayuden a cumplir con el objetivo de brindar certeza al solicitante”.

No habiendo más intervenciones el Secretario **Pedro Antonio Rosas Hernández** sometió a votación de las y los integrantes de la Comisión, tomando el siguiente:

**ACUERDO**

<p><b>SNT/CJCR/ACUERDO/05/09/2022-EXT01-03</b></p>	<p><i>Por unanimidad de votos de las y los integrantes de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones del SNT, se aprobó:</i></p> <p>✓ <i>La adición de la fracción VI al artículo Trigésimo Tercero para quedar de la siguiente forma: “Fracción VI, en los casos en que se determine la clasificación total de la información se deberán especificar en la prueba de daño con la mayor claridad y precisión posible los aspectos relevantes de la información clasificada que ayuden a cumplir con el objetivo de brindar certeza al solicitante.</i></p>
----------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
(Remota)**

**Número:** SNT/CJCR/ACTA/05/09/2022-EXT01

**IV.-** En desahogo del **punto 4 del Orden del Día**, referente a la Presentación de criterios orientadores relevantes aprobados por los Organismos Garantes de Transparencia de 2019 a la fecha.

El Coordinador **Salvador Romero Espinosa** comentó que como parte del cumplimiento de los objetivos de la Comisión, se realizó la tarea de hacer un análisis de los últimos tres años respecto a los criterios de interpretación aprobados por los Organismos Garantes de Transparencia, así como del INAI.

Informó que se realizó un diagnóstico y concentración de criterios a efecto de hacer la presentación y que se elaborará una especie de compendio de criterios de esta época reciente, puesto que cada Organismo Garante lleva su control, pero dado que entre las atribuciones que existen en los lineamientos para la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones del SNT, está la sistematización de estos criterios.

Presentó el análisis de criterios de interpretación de los Organismos Garantes del Sistema Nacional de Transparencia 2019-2022, realizado por la Coordinación y la Secretaría de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones del SNT, con lo cual se está cumpliendo con el objetivo cuatro del Plan Anual de Trabajo de la Comisión, referente a generar una gaceta de criterios orientadores y resoluciones relevantes aprobadas por los Organismos Garantes. La propuesta es que fuera semestral, pero derivado de los hallazgos encontrados es mejor hacer una gaceta anual de criterios orientadores, esperando cumplir con la entrega del primer número antes de finalizar este periodo.

Comentó que en la Ley General se incluyeron, entre otras disposiciones, los criterios y la homologación de principios y criterios dentro del Sistema Nacional de Transparencia y en el artículo 199 se otorgó al INAI la facultad de emitir criterios de interpretación, así como en el artículo 200 se establecieron los elementos de estos criterios. Adicionó que el 5 de octubre de 2017 se publicaron los Lineamientos para la Emisión de Criterios de Interpretación de Resoluciones Emitidas por los Organismos Garantes Integrantes del SNT.

Mencionó que para realizar el diagnóstico buscaron información en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) para identificar todos los criterios de interpretación que se hubieran aprobado o publicado en este periodo 2019-2022, en los apartados de transparencia, de obligaciones específicas y de criterios orientadores.

Indicó que hay Organismos Garantes de Transparencia que en cada periodo vuelven a publicar cada trimestre la totalidad de los criterios que han aprobado, lo cual hace difícil identificar los criterios más recientes, por lo que consideró urgente contar con un portal de criterios relevantes de todos los Organismos Garantes del país para evitar que suceda esta complejidad.



## ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA (Remota)

Número: SNT/CJCR/ACTA/05/09/2022-EXT01

Señaló que se revisó un periodo de 42 meses, encontrando un total de 69 criterios de interpretación nuevos, 30 criterios aprobados en el año 2019, 14 criterios en el año 2020, 23 criterios en el año 2021 y solo se encontraron 2 criterios publicados en el año 2022.

Por otra parte, comentó que existen nueve Organismos Garantes que sí tienen criterios en este periodo publicados en el SIPOT.

Consideró que los criterios son inaccesibles dentro de la PNT porque no están organizados, es decir, ni por orden temático, ni por orden cronológico y que muchas veces se repiten en la PNT cada trimestre.

Indicó que generar la Gaceta Anual de Criterios con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva del SNT y generar el micrositio de criterios en el portal del Sistema Nacional de Transparencia para que sean mucho más fáciles de identificar, tanto para los integrantes del SNT, como para cualquier persona y sujetos obligados.

Añadió que los criterios que aprobaron en este periodo corresponden a los Organismos Garantes de Aguascalientes, Ciudad de México, Durango, Guanajuato, Jalisco, Estado de México, Tabasco, Veracruz e INAI, mismos que se concentrarán en la gaceta y harán llegar a todos las y los presidentes de los Organismos Garantes del país una solicitud para que publiquen sus criterios y poderlos incorporar en la Gaceta de Criterios de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones del SNT.

La Comisionada **Norma Julieta del Río Venegas** felicitó al Coordinador y Secretario de la Comisión y señaló que seguramente en el INAI hay algunos otros criterios que no están incluidos, que se revisarán si hay más criterios para aportarlos.

El Comisionado **Adrián Alcalá Méndez** comentó que en la Comisión de Derechos Humanos, Equidad de Género e Inclusión Social del SNT, tienen ejes que se le han encargado y que tienen que ver con el juzgamiento con perspectiva de género.

Informó que se logró un acercamiento con la Escuela Judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para un curso que va dirigido fundamentalmente a las ponencias, desde Comisionadas y Comisionados, pero está focalizado a los equipos técnicos y se está buscando abrirlo a todo el personal de la Institución. Dicho curso se daría durante cuatro viernes seguidos del mes de octubre, en el horario de 9:00 a 11:00 de la mañana, para cumplir con el eje número dos, por lo que respecta a los criterios del INAI también revisará su actualización.

El **Coordinador de la Comisión** señaló que de los criterios del INAI identificaron 17 criterios, 9 en 2019, 4 en 2020 y 4 en 2021, que esto solo fue un ejercicio diagnóstico de lo que está publicado en la PNT, en el apartado de criterios por cada Organismo Garante.

**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
(Remota)**

**Número:** SNT/CJCR/ACTA/05/09/2022-EXT01

**V.-** En desahogo del **punto 5 del Orden del Día** referente a la realización del sorteo del Programa de Estancias Interinstitucionales en el que participarán los Organismos Garantes de Transparencia de: Ciudad de México, Colima, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Nuevo León, Quintana Roo, Sinaloa y Tlaxcala.

El Coordinador **Salvador Romero Espinosa**, agradeció a los 11 organismos garantes que participaron, recordó que el objetivo de este intercambio es fortalecer las experiencias en la materia, principalmente en materia de resolución de proyectos, de recursos o de denuncias por obligaciones de transparencia, por eso los requisitos que se solicitaron y que quedaría de la siguiente manera:

<b>Estado que recibe</b>	<b>Nombre</b>
Sinaloa	Erick Alejandro Sánchez Escamilla (Hidalgo).
Durango	Karen Michelle Martínez Ramírez (Jalisco). Ana Elizabeth Garrido Lozada (Hidalgo).
Hidalgo	Iván de la Fuente Cruz (Tlaxcala). Christian Jahaziel Rivera (Guanajuato). Teresita Castro Aguilasocho (Sinaloa). Luis Antonio Sánchez Ruíz (Nuevo León). Marco Octavio Flores Sánchez (Jalisco).
Quintana Roo	Rosangela Navarro Salmerón (Durango).
Guanajuato	Raúl Ruíz Suárez (Hidalgo). Maribel Zistecatí Márquez (Tlaxcala). Gema Carolina González (Michoacán).
Nuevo León	Cecilia Vázquez Sánchez (Guanajuato). Christian Geovanni Cabanillas Martínez (Ciudad de México).
Tlaxcala	Christian Adrián Fonseca Loza (Guanajuato). Jorge Mario Canul Tuz (Quintana Roo).
Ciudad de México	Maritza Arriaga González (Hidalgo). Obed Eliseo Alonso Juárez (Nuevo León).
Michoacán	Maribel Lima Romero (Ciudad de México). Manuel Alonso González Campo (Hidalgo). Andrea Monserrat Zapot (Colima).
Jalisco	Rosa Elvira Saldívar (Michoacán). José Arturo Alferez Canales (Durango).
Colima	Jaqueline Trejo Valerio (Michoacán).

El **Secretario de la Comisión** informó que se harán llegar los oficios correspondientes a las y a los presidentes de los Organismos Garantes de transparencia que participaron, en este



**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
(Remota)**

**Número:** SNT/CJCR/ACTA/05/09/2022-EXT01

programa para efectos administrativos correspondientes, agradeciendo a todas y a todos los que participaron, la voluntad de seguir uniendo al Sistema Nacional de Transparencia, particularmente a la Coordinadora Nacional de Organismos Garantes, quien apoyó para promover y difundir esta convocatoria.

**VI.-** En desahogo del **punto 6 del Orden del Día**, referente a la Clausura de la Sesión, el Coordinador de la Comisión **Salvador Romero Espinosa** agradeció la participación de los integrantes de la Comisión y habiendo agotado todos los puntos del Orden del Día, siendo las trece horas con cincuenta y cuatro minutos del día cinco de septiembre de dos mil veintidós se declaró formalmente clausurada la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones del Sistema Nacional de Transparencia 2022. -----

**Coordinador de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones del Sistema Nacional de Transparencia.**

**Salvador Romero Espinosa**

Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

**Secretario de la Comisión Jurídica, de Criterios y Resoluciones del Sistema Nacional de Transparencia.**

**Pedro Antonio Rosas Hernández.**

Comisionado del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.